

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN

Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO:

El Técnico Consultor del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, en relación con la RECLAMACIÓN de referencia, formula el siguiente INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DATOS RECLAMANTE	
Reclamante (titular) :	[REDACTED]
Representante autorizado	[REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	10-03-2021/202190000125752
REFERENCIAS CTRM	
Número Reclamación	R.042.2021
Fecha Reclamación	10-03-2021
Síntesis Objeto de la Reclamación :	ACCESO A INFORMACION SOBRE CENSO DE INSTALACIONES GANADERAS AÑOS 2011, 2015 Y 2020.
Administración o Entidad reclamada:	COMUNIDD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Palabra clave:	GANADERIA

I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

La reclamante, ha interpuesto la reclamación de referencia, que trae causa en la solicitud de información que presento a la Administración Municipal, el día 30 de enero de 2021, con registro de entrada número 202190000042378, en los siguientes términos:

Solicito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesa y Medio Ambiente de Murcia en formato accesible (CSV, xlsx) o, en su defecto, en el formato que estén disponibles, los siguientes datos de las explotaciones ganaderas de la Región de Murcia

incluidas en el REGA de los años 2011, 2015 y 2020: Ubicación de la explotación (coordenadas geográficas/número de parcela o, si no fuera posible por protección de datos, código postal); especie o especies a las que dedica su actividad; censo de animales de los años solicitados; criterios de sostenibilidad (si es ecológica, integrada o convencional); año de inicio de actividad y estado actual en el registro (alta, inactiva o baja).

Sin perjuicio de lo anterior y en base al derecho de acceso parcial a la información recogido en la Ley 19/2013 de transparencia, solicito que, de no ser posible proporcionar alguno de los datos mencionados en los años solicitados, me faciliten al menos los que sí sean posibles.

Aclaro de antemano que no pido los datos personales de las personas propietarias ni los datos de identificación empresarial que deban ser protegidos, sino datos anonimizados.

Habiendo transcurrido con creces el plazo legalmente previsto para resolver, ante la **falta de respuesta de la Administración** y por tanto entendiéndola desestimada su solicitud por silencio, la [REDACTED], con fecha 10 de marzo de 2021, presento la correspondiente **reclamación** ante este Consejo.

Con fecha 7 de junio de 2021 el Consejo **emplazo a la Administración** reclamada a fin de que compareciera, aportara el expediente e hiciera las alegaciones oportunas. Compareció con fecha 5 de julio de 2021 aportando la Orden dictada con fecha 14 de junio de 2021 en la que **se dispone el acceso a la información que se solicitó**, en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el acceso a la información de la solicitud presentada por [REDACTED] con DNI con DNI: [REDACTED]; consistente en:
- Documento elaborado por el centro directivo.

Segundo.- Con respecto a la formalización del acceso a la información solicitada, se deberá proceder a notificar la misma a través de la notificación por comparecencia en sede, con avisos a su correo electrónico: [REDACTED], y su teléfono [REDACTED]

Tercero.- Notifíquese la presente orden al interesado haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se acompaña a la Orden un archivo Excel con la información solicitada. Consta en el expediente que fue notificada a la interesada el día 21 de junio de 2021.

VISTOS, la **Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC)**, en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)**, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en lo sucesivo LPACAP), la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** (en lo sucesivo LOPDP) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento se inició a instancia de la interesada en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Como se ha señalado en los antecedentes la Administración ha dado acceso a la reclamante de la información solicitada. Si bien el hecho de hacerlo tardíamente le obligo a presentar esta reclamación ante el Consejo.

Sin embargo dicha reclamación ha quedado sin objeto al haber dado satisfacción la Administración a la interesada facilitándole la información que le solicitó.

Señala el artículo 84.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que producirá su finalización la imposibilidad material de continuarlos por pérdida de su objeto.

Aunque la [REDACTED] no ha presentado formalmente ante el Consejo el desistimiento de este procedimiento, sin embargo procede su finalización al haber obtenido de la Administración el acceso a la información solicitada. En consecuencia, procede resolver la terminación del procedimiento y el correspondiente archivo.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la terminación de este procedimiento, R-042-2021, por perdida sobrevinida de su objeto, procediéndose a su archivo.

SEGUNDO.- Notificar a las partes que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa y se propone en Derecho al Presidente del Consejo de Transparencia para su aprobación.

El Técnico Consultor,

Firmado: Jesús García Navarro

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

El Presidente.

Firmado: Julián Pérez-Templado Jordán

(Documento firmado digitalmente al margen)

